



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	AM TRADING S.A.S. y ALEXIS ARONATEGUI HERRERA
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2021 00851 00
SENTENCIA	371
ASUNTO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Se incorpora la notificación realizada al correo electrónico players414@hotmail.com a la parte demandada, cuya acreditación se encuentra en el expediente (Cfr. Orden consecutivo no. 003), dado que Alexis Aronategui Herrera es representante legal de Am Trading S.A.S. -artículo 300 C.G.P.- .

Se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por Bancolombia S.A. contra AM Trading S.A.S. y Alexis Aronategui Herrera.

ACTUACIÓN

Mediante auto del 21 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por Bancolombia S.A. contra AM Trading S.A.S. y Alexis Aronategui Herrera.

La parte demandada se notificó de conformidad con el artículo 8º ley 2213 de 2022, el 31 de mayo de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen,*

si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de Bancolombia S.A. contra AM Trading S.A.S. y Alexis Aronategui Herrera en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y sequestrados y/o los que posteriormente se embarguen y sequestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654352ac57b59291f84f0e70b3803e0258fb15a010568d7b21ef85c10f05fc26**

Documento generado en 04/08/2022 11:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>